

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 06 DE DICIEMBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA,
DEPARTAMENTO DE MANAGUA
(ALMA).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-018-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de enero del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los recursos financieros ejecutados con los fondos rotatorios de los Distritos I, II, III, IV, V, VI y VII de la **Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **AA-001-016-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Engels Javier Sánchez Ampié**, delegado de la alcaldesa en el Distrito I; **Hans Ernesto Guadamuz Garay**, delegado de la alcaldesa en el Distrito II; **Sandro Carvajal Pérez**, delegado de la alcaldesa en el Distrito III; **Daisy Yamileth Serrano Galeano**, delegada de la alcaldesa en el Distrito IV; **Jairo Javier Espinoza Ruiz**, delegado de la alcaldesa en el Distrito V; **Jairo David Prado López**, delegado de la alcaldesa en el Distrito VI; **Eliezer Antonio López Aguinaga**, delegado de la alcaldesa en el Distrito VII; **Hazel Karina González Rodríguez**, jefa del Departamento Administrativo en el Distrito-VII; **Katty Esperanza Rivas Velásquez**, jefa del Departamento Administrativo en el Distrito-VI; **Gladys Guadalupe Quinto González**, jefa de Departamento Administrativo en el Distrito-V; **Margarita Antonia Vargas Romero**, jefa de Departamento Administrativo en el Distrito-IV; **Anielka Massiel Quintero García**, jefa de Departamento Administrativo en el Distrito-III; **Eugenia Antonia Díaz Saballos**, jefa de Departamento Administrativo en el Distrito-II; **Stefanny Mariana Gálvez Marengo**, jefa de Departamento Administrativo en el Distrito-I; **Dayanira Isabel Reyes Vásquez**, secretaria "A"

(responsable del fondo rotatorio) en el Distrito II; **José David Ramírez Alemán**, director de finanzas; **Jesús Alberto Vargas Ríos**, jefe del Departamento de Contabilidad; **María de Carmen Ruiz García**, asistente técnico “A” (responsable del fondo rotatorio) en el Distrito-III; **Rebeca del Socorro Treminio López**, asistente administrativa (responsable del fondo rotatorio) en el Distrito-IV; **Cenelis Yeraldin Gutiérrez Aráuz**, jefa del Departamento Administrativo en el Distrito-VII; **Yorlin María Mejía**, contadora “B” (responsable del fondo rotatorio) en el Distrito-VI; **Jorge Antonio Prado Rivera**, auxiliar administrativo (responsable del fondo rotatorio) en el Distrito-V; **Harold Enrique Pilarte Zeledón**, exjefe del Departamento Administrativo- en el Distrito VII y **Karla Regina Núñez Mairena**, exdelegada de la alcaldesa en el Distrito VII, todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados de la auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones sujetas a revisión, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido y brindaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para el registro y control de administración de los recursos financieros ejecutados con los fondos rotatorios en los Distritos I, II, III, IV, V, VI y VII del ALMA. **B)** Verificar el adecuado registro y clasificación de los ingresos y gastos, ejecutados con los fondos rotatorios al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La efectividad del control interno implementado para el registro y control de administración de los recursos financieros ejecutados con los fondos rotatorios en los Distritos I, II, III, IV, V, VI y VII de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Remisión tardía de las conciliaciones bancarias correspondientes al período del año dos mil veintiuno, y **b)** La carta compromiso del Distrito VI no se encuentra firmada por la persona encargada del fondo. **2)** El adecuado registro y clasificación de los ingresos y gastos ejecutados con los fondos rotatorios del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, se encontraron soportados con la documentación suficiente; y calculados adecuadamente. **3)** La administración de los recursos financieros ejecutados con fondos rotatorios por el período auditado sobre la materia en cuestión, cumplió con las autoridades aplicables; y **4)** No se determinaron hallazgos de

incumplimiento que derivaran en alguna responsabilidad a los servidores públicos de los Distritos, indagados en el proceso de la presente auditoría.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron en el caso concreto con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y

Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **AA-001-016-22**, emitido por el auditor interno de la **Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA)**, derivado de la revisión a la administración de los recursos financieros ejecutados con los fondos rotatorios de los Distritos I, II, III, IV, V, VI y VII, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Engels Javier Sánchez Ampié**, delegado de la alcaldesa en el Distrito I; **Hans Ernesto Guadamuz Garay**, delegado de la alcaldesa en el Distrito II; **Sandro Carvajal Pérez**, delegado de la alcaldesa en el Distrito III; **Daysi Yamileth Serrano Galeano**, delegada de la alcaldesa en el Distrito IV; **Jairo Javier Espinoza Ruiz**, delegado de la alcaldesa en el Distrito V; **Jairo David Prado López**, delegado de la alcaldesa en el Distrito VI; **Eliezer Antonio López Aguinaga**, delegado de la alcaldesa en el Distrito VII; **Hazel Karina González Rodríguez**, jefa del Departamento Administrativo en el Distrito-VII; **Katty Esperanza Rivas Velásquez**, jefa del Departamento Administrativo en el Distrito-VI; **Gladys Guadalupe Quinto González**, jefa de Departamento Administrativo en el Distrito-V; **Margarita Antonia Vargas Romero**, jefa del Departamento Administrativo en el Distrito-IV; **Anielka Massiel Quintero García**, jefa de Departamento Administrativo en el Distrito-III; **Eugenia Antonia Díaz Saballos**, jefa de Departamento Administrativo en el Distrito-II; **Stefanny Mariana Gálvez Marengo**, jefa de Departamento Administrativo en el Distrito-I; **Dayanira Isabel Reyes Vásquez**, secretaria “A” (responsable del fondo rotatorio) en el Distrito II; **José David Ramírez Alemán**, director de finanzas; **Jesús Alberto Vargas Ríos**, jefe de Departamento de Contabilidad-ALMA; **María de Carmen Ruiz García**, asistente técnico “A” (responsable del fondo rotatorio) en el Distrito-III; **Rebeca del Socorro Treminio López**, asistente administrativa (responsable del fondo rotatorio) en el Distrito-IV; **Cenelis Yeraldin Gutiérrez Aráuz**, jefa del Departamento Administrativo en el Distrito-VII; **Yorlin María Mejía**, contadora “B” (responsable del fondo rotatorio) en el Distrito-VI; **Jorge Antonio Prado Rivera**, auxiliar administrativo (responsable del fondo rotatorio) en el Distrito-V; **Harold Enrique Pilarte Zeledón**, exjefe del Departamento Administrativo- en el Distrito VII y **Karla Regina Núñez Mairena**, exdelegada de la alcaldesa en el

Distrito VII, todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua (ALMA), para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos quince (1315) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MLZ/LARJ
K/Suárez